

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP - 2015 - 00483

Bogotá, D.C.,

Señora
LUZ DAMARIS DUQUE RAMIREZ
damiceladuque@hotmail.com ✓



MincIT

2-2015-012630
2015-08-10 02:05:11 PM FOL:1
MEDIO:Email ANE:
REM:WILMAR FRANCO FRANCO
DES:LUZ DAMARIS DUQUE

Destino: Externo
Asunto: Consulta No.

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado.....:	28 de 07 de 2015
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP...:	2015-641 -CONSULTA
Tema.....:	Manejo de bienes totalmente depreciados

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 3° del Decreto 2784 de 2012, párrafo 3° del artículo 3° del Decreto 2706 de 2012 y el párrafo 2° del artículo 3° del Decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

Deseo conocer la normatividad en relación al manejo de los bienes totalmente depreciados y que todavía son útiles. ¿Es posible usar dichos bienes para pagar deudas a socios?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

1) Deseo conocer la normatividad en relación al manejo de los bienes totalmente depreciados y que todavía son útiles.

Dado que este Consejo ha respondido varias consultas relacionadas con los activos totalmente depreciados, le recomendamos revisar las siguientes consultas que se encuentran disponibles en la página www.ctcp.gov.co:

No.	Fecha	Descripción
2015-331	2015-05-06	Activos totalmente depreciados
2014-695	2015-02-02	¿Cómo se deben registrar la PPE totalmente depreciada? ¿Esto tiene efecto en el impuesto al patrimonio?
2014-11	2014-02-27	Cartera y propiedad, planta y equipo totalmente depreciada en propiedad horizontal
2013-061	2013-08-08	Activos fijos totalmente depreciados, vida útil y balance de apertura NIIF

2) ¿Es posible usar dichos bienes para pagar deudas a socios?

En primer lugar la entidad debe determinar cuál es el origen de las deudas con los socios. En el caso específico de deudas relacionadas con el pago de utilidades debidas a los socios, se tendrá en cuenta que los artículos 156 y 455 del código de comercio establecen que estas deben ser canceladas en efectivo o en forma de acciones liberadas por la sociedad.

“ARTÍCULO 156. COBRO DE UTILIDADES DEBIDAS A LOS SOCIOS. Las sumas debidas a los asociados por concepto de utilidades formarán parte del pasivo externo de la sociedad y podrán exigirse judicialmente. Prestarán mérito ejecutivo el balance y la copia auténtica de las actas en que consten los acuerdos válidamente aprobados por la asamblea o junta de socios.

Las utilidades que se repartan se pagarán en dinero efectivo dentro del año siguiente a la fecha en que se decreten, y se compensarán con las sumas exigibles que los socios deban a la sociedad.” (Negrilla fuera del texto)

“ARTÍCULO 455. PAGO DE DIVIDENDOS EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA. Hechas las reservas a que se refieren los artículos anteriores, se distribuirá el remanente entre los accionistas.

El pago del dividendo se hará en dinero efectivo, en las épocas que acuerde la asamblea general al decretarlo y a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago.

No obstante, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad, si así lo dispone la asamblea con el voto del ochenta por ciento de las acciones representadas. A falta de esta mayoría, sólo podrán entregarse tales acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten.

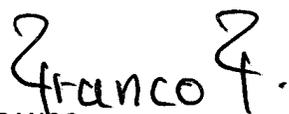
Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO. En todo caso, cuando se configure una situación de control en los términos previstos en la ley, sólo podrá pagarse el dividendo en acciones o cuotas liberadas de la misma sociedad, a los socios que así lo acepten." (Negrilla fuera del texto)

En conclusión, tratándose de deudas diferentes a las originadas por el pago de utilidades a los socios se considerará lo establecido en el art. 1625 del Código Civil, en relación con los modos de extinción de las obligaciones. En el caso de las deudas originadas por la distribución de utilidades estas solo podrán ser canceladas en efectivo o en acciones o cuotas liberadas de la misma sociedad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Suarez C.





Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Bogotá, D.C.,

Doctor
JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ
Director General
UAE Junta Central de Contadores
Calle 96 9 A 21 Bogotá



MincIT

2-2015-013145
2015-08-19 11:23:42 AM FOL:1
MEDIO: Mensajero ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: U.A.E. JUNTA CENTRAL DE CONTA

Junta Central de Contadores
Calle 96 No. 9A-21

Destino: Externo
Asunto: Consulta No.

21 AGO 2015

REFERENCIA	
Fecha de Radicado.....:	28 de 07 de 2015
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP....:	2015-641 -CONSULTA
Tema.....:	Manejo de bienes totalmente depreciados

Respetado doctor:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por la señora LUZ DAMARIS DUQUE RAMIREZ, trasladada por ustedes sin número de radicado el 27/07/2015

Cordialmente,

Wilmar Franco F.
WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Anexo: Lo anunciado en xxx folios

